

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 012 2019 00200 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 de junio de 2021.

Bogotá D.C., _____ 2024



DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67691cab56f40dfca2feb2b6b2f7cec49b43aedbaad29198bfa20742ab731ce2**

Documento generado en 14/02/2024 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 012 2021 00182 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde se **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO** del recurso extraordinario de Casación, contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de marzo de 2023.

Bogotá D.C., _____ 2024



DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrado(a) Ponente

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e31aa7fb2a76013131a054878773f0132f2bc667af6334bdacdcf656bfeae10**
Documento generado en 14/02/2024 10:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 031 2019 00372 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 22 de enero de 2020.

Bogotá D.C., _____ 2024



DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Fijase como agencias en derecho la suma de Un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) en esta instancia en esta instancia.
- 3) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751f2a9bb5a843a7042a21037e805653ec22996de219f1bc26b9362b403fb5d5**
Documento generado en 14/02/2024 10:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 038 2019 00805 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde se INADMITIÓ el recurso extraordinario de Casación, contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 de febrero de 2022.

Bogotá D.C., _____ 2024



DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5901fbe42ef5acec75055aebb5a7ba7e5354d55c6cc6991007a949240a41b20**
Documento generado en 14/02/2024 10:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 004 2015 00112 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 20 de septiembre de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2024



DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrado(a) Ponente

Firmado Por:

Angela Lucia Murillo Varon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 020 Laboral

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b95b7ff6f28ed202b63ac2a818af92198d4c56f3ad9f64757dac37e3175f2bb**
Documento generado en 14/02/2024 10:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 011 2018 00092 01** regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de julio de 2020.

Bogotá D.C., _____ 2024



DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,
(firma electrónica)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

Firmado Por:
Angela Lucia Murillo Varon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 020 Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19fa2a32e23a5792cd4cd538c94f3a5b37dc1a8242b31a9a8405d53dee4c28d**

Documento generado en 14/02/2024 10:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado ponente

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede la Sala a resolver los recursos extraordinarios de casación interpuesto por los demandantes **GLORIA VIRGINIA GIL VACA** y **MERCEDES MORENO REYES**¹, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2023 y notificada por edicto de fecha once (11) de diciembre de la misma anualidad, dado su resultado adverso, dentro del proceso ordinario laboral promovido en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su parte pertinente que: «...sólo serán

¹ Allegado vía correo electrónico memorial fechado el doce (12) de diciembre de 2023, recurrentes representados judicialmente por el doctor Ricardo Barona Betancourt, páginas 30-31 y 33-34. (01DemandaAnexos.pdf)

susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente». Tal estimación debe efectuarse, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, en el caso en concreto la cuantía corresponde a la suma de \$ 139'200.000,00.

La Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, establece que el interés económico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida les irroga a las partes².

Así, el interés jurídico de las demandantes para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de segunda instancia, que confirmó la sentencia absolutoria del *a quo*. Algunas pretensiones consisten en, se declare que las recurrentes son beneficiarias de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS) y SINTRASEGURIDADSOCIAL, en consecuencia, se reliquide la pensión en los términos de los artículos 2, 98 y 101 de la Convención con el respectivo retroactivo, sumas indexadas. Dado lo anterior, se procede a cuantificar las pretensiones de los recurrentes:

Demandante Mercedes Moreno Reyes

Cálculo Últimos Cuatro Años de Vida Laboral							
AÑO	Nº. Días	IPC inicial	IPC final	Factor de indexación	Sueldo promedio mensual	Salario actualizado	Salario anual
2004	228	53,070	93,11	1,754	\$ 1.335.767,55	\$ 2.343.571,07	\$ 17.811.140,15
2005	360	55,990	93,11	1,663	\$ 1.371.422,00	\$ 2.280.641,23	\$ 27.367.694,75
2006	360	58,700	93,11	1,586	\$ 1.483.863,58	\$ 2.353.705,93	\$ 28.244.471,19

² CSJ AL2538-2022. Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

2007	360	61,330	93,11	1,518	\$ 1.401.333,33	\$ 2.127.476,71	\$ 25.529.720,53
2008	132	64,820	93,11	1,436	\$ 1.174.727,27	\$ 1.687.424,50	\$ 7.424.667,82
Total días	1440	Total devengado actualizado a:			2017		\$ 106.377.694,44
Total semanas	205,71	Ingreso Base Liquidación					\$ 2.216.201,97
Total Años	4,00	Porcentaje aplicado					100%
		Primera mesada					\$ 2.216.201,97
		Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Año 2017					\$ 737.717,00

Tabla Retroactivo Pensional							
Fecha inicial	Fecha final	%	Valor mesada pretendida	Valor mesada inicial	Diferencias pensionales	Nº. Mesadas	Subtotal
01/08/17	31/12/17	5,75%	\$ 2.216.202,00	\$ 1.160.097,00	\$ 1.056.105,00	6,00	\$ 6.336.630,0
01/01/18	31/12/18	4,09%	\$ 2.306.845,00	\$ 1.207.544,97	\$ 1.099.300,03	13,00	\$ 14.290.900,4
01/01/19	31/12/19	3,18%	\$ 2.380.203,00	\$ 1.245.944,90	\$ 1.134.258,10	13,00	\$ 14.745.355,3
01/01/20	31/12/20	3,80%	\$ 2.470.651,00	\$ 1.293.290,80	\$ 1.177.360,20	13,00	\$ 15.305.682,6
01/01/21	31/12/21	1,61%	\$ 2.510.428,00	\$ 1.314.112,79	\$ 1.196.315,21	13,00	\$ 15.552.097,7
01/01/22	31/12/22	5,62%	\$ 2.651.514,00	\$ 1.387.965,92	\$ 1.263.548,08	13,00	\$ 16.426.125,0
01/01/23	30/11/23	13,12%	\$ 2.999.393,00	\$ 1.570.067,05	\$ 1.429.325,95	11,00	\$ 15.722.585,5
Total retroactivo					\$ 98.379.376,51		

INCIDENCIA FUTURA	
Fecha de Nacimiento	31/07/1960
Fecha Sentencia	30/11/2023
Edad a la Fecha de la Sentencia	63
Expectativa de Vida	23,1
Numero de Mesadas Futuras	300,3
Valor Incidencia Futura	\$ 429.226.583

Tabla Liquidación Mercedes Moreno	
Retroactivo pensional	\$ 98.379.376,5
Incidencia Futura	\$ 429.226.582,8
Total	\$ 527.605.959,3

Demandante Gloria Virginia Gil Vaca

Cálculo Últimos Cuatro Años de Vida Laboral								
AÑO	Nº. Días	IPC inicial	IPC final	Factor de indexación	Sueldo promedio mensual	Salario actualizado	Salario anual	
2003	176	49,830	73,45	1,474	\$ 1.991.090,91	\$ 2.934.891,18	\$ 17.218.028,23	
2004	360	53,070	73,45	1,384	\$ 1.974.250,00	\$ 2.732.403,66	\$ 32.788.843,98	
2005	360	55,990	73,45	1,312	\$ 2.200.666,67	\$ 2.886.925,64	\$ 34.643.107,70	
2006	210	58,700	73,45	1,251	\$ 2.223.000,00	\$ 2.781.590,29	\$ 19.471.132,03	
2007	330	61,330	73,45	1,198	\$ 2.486.090,91	\$ 2.977.390,79	\$ 32.751.298,71	
2008	4	64,820	73,45	1,133	\$ 120.250,00	\$ 136.259,83	\$ 18.167,98	
Total días	1440	Total devengado actualizado a:					2011	\$ 136.890.578,62
Total semanas	205,71	Ingreso Base Liquidación					\$ 2.851.887,05	
Total Años	4,00	Porcentaje aplicado					100%	
		Primera mesada					\$ 2.851.887,05	
		Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Año 2011					\$ 535.600,00	

Tabla Retroactivo Pensional							
Fecha inicial	Fecha final	%	Valor mesada pretendida	Valor mesada inicial	Diferencias pensionales	Nº. Mesadas	Subtotal
01/06/11	31/12/11	3,17%	\$ 2.851.887,00	\$ 1.780.825,00	\$ 1.071.062,00	8,00	\$ 8.568.496,0
01/01/12	31/12/12	3,73%	\$ 2.958.262,00	\$ 1.847.249,77	\$ 1.111.012,23	13,00	\$ 14.443.159,0
01/01/13	31/12/13	2,44%	\$ 3.030.444,00	\$ 1.892.322,67	\$ 1.138.121,33	13,00	\$ 14.795.577,3
01/01/14	31/12/14	1,94%	\$ 3.089.235,00	\$ 1.929.033,73	\$ 1.160.201,27	13,00	\$ 15.082.616,5
01/01/15	31/12/15	3,66%	\$ 3.202.301,00	\$ 1.999.636,36	\$ 1.202.664,64	13,00	\$ 15.634.640,3
01/01/16	31/12/16	6,77%	\$ 3.419.097,00	\$ 2.135.011,74	\$ 1.284.085,26	13,00	\$ 16.693.108,4
01/01/17	31/12/17	5,75%	\$ 3.615.695,00	\$ 2.257.774,92	\$ 1.357.920,08	13,00	\$ 17.652.961,0
01/01/18	31/12/18	4,09%	\$ 3.763.577,00	\$ 2.350.117,91	\$ 1.413.459,09	13,00	\$ 18.374.968,2
01/01/19	31/12/19	3,18%	\$ 3.883.259,00	\$ 2.424.851,66	\$ 1.458.407,34	13,00	\$ 18.959.295,4
01/01/20	31/12/20	3,80%	\$ 4.030.823,00	\$ 2.516.996,02	\$ 1.513.826,98	13,00	\$ 19.679.750,7
01/01/21	31/12/21	1,61%	\$ 4.095.719,00	\$ 2.557.519,66	\$ 1.538.199,34	13,00	\$ 19.996.591,4
01/01/22	31/12/22	5,62%	\$ 4.325.898,00	\$ 2.701.252,27	\$ 1.624.645,73	13,00	\$ 21.120.394,5
01/01/23	30/11/23	13,12%	\$ 4.893.456,00	\$ 3.055.656,56	\$ 1.837.799,44	11,00	\$ 20.215.793,8
Total retroactivo					\$ 221.217.352,61		

Tabla Liquidación Gloria Virginia Gil	
<i>Retroactivo pensional</i>	\$ 221.217.352,6
Total	\$ 221.217.352,6

Teniendo en cuenta los cálculos anteriores, la Sala encuentra que (i) la suma arroja una cifra de \$527'605.959,30 respecto de la demandante Mercedes Moreno Reyes, valor que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación.

(ii) Respecto de la demandante Gloria Virginia Gil Vaca, la suma asciende a \$ 221'217.352,60, guarismo que supera los 120 salarios mínimos para recurrir en casación.

En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se concederá el recurso extraordinario de casación respecto de las demandantes Gloria Virginia Gil Vaca y Mercedes Moreno Reyes por superar la *summa gravannis* para recurrir en casación.

Por último, en los términos del artículo 76 del CGP se aceptará la renuncia al poder que le fuera otorgado por la demandada UGPP a la doctora Gloria Ximena Arellano Calderón visible a páginas 1 y 2³.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

³Cuaderno Segunda Instancia – (11RenunciaPoder.pdf).

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación respecto de las demandantes: **GLORIA VIRGINIA GIL VACA** y **MERCEDES MORENO REYES**.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** al poder que le fuera conferido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**.

CUARTO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado



LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ

Magistrado



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

MAGISTRADO DR. **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Al despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de los demandantes **GLORIA VIRGINIA GIL VACA** y **MERCEDES MORENO REYES**, allegaron vía correo electrónico memorial fechado el doce (12) de diciembre de 2023, dentro del término de ejecutoria, mediante el cual interponen recurso extraordinario de casación contra el fallo de segunda instancia dictada por esta Corporación el 30 de noviembre de 2023 y notificada por edicto de fecha once (11) de diciembre de la misma anualidad.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



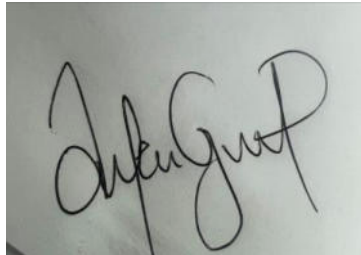
DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO

Oficial Mayor

MAGISTRADO DR(a). DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **11001-31-05-008-2016-00578-01** informando que regreso de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral –donde **INADMITE** el recurso de casación interpuesto contra la sentencia proferida por esta **Sala** de fecha 26 de Febrero de 2021, sin actuación pendiente por resolver

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

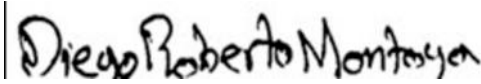
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Devuélvanse las presentes diligencias al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
MAGISTRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105021202200485-02
Demandante:	ROCIO DE LAS MERCEDES SANCHEZ CAMARGO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gustavo Alirio Tupaz Parra, is written over the printed name and title.

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105035202100317-01
Demandante:	MELIDA CASALLAS DE RUIZ.
Demandado:	COLPENSIONES.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia
Radicación No.	110013105015202200431-01
Demandante:	MIGUEL ROBERTO SOLANILLA MENDOZA
Demandado:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- E.A.A.B. E.S.P.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105011201900668-02
Demandante:	CARMEN DORIS GARZÓN OLIVARES.
Demandado:	COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación Sentencia y consulta.
Radicación No. 110013105005202200176-01
Demandante: **GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación de sentencia y consulta.
Radicación No.	110013105028202200033-01
Demandante:	ALICIA PERALTA ÁLVAREZ.
Demandado:	COLPENSIONES.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105028202100622-01
Demandante:	MARÍA BERNARDA DURANGO LARIOS.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105039201900322-01
Demandante:	GLORIA STELLA PINZÓN RINCÓN.
Demandado:	LABORATORIOS BIOIMAGEN LTDA.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Consulta.
Radicación No. 110013105024202000260-01
Demandante: **JAIME ANDRÉS RODRIGUEZ GUALLARA.**
Demandado: **PORVENIR S.A. Y OTRO.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia
Radicación No.	110013105019201900347-01
Demandante:	OMAR JAVIER MORALES.
Demandado:	MANUFACTURAS DIVALI S.A.S.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No. 110013105015202200417-01
Demandante: **MARCIA GUERRERO AMEZQUITA.**
Demandado: **COLPENSIONES y OTRO.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105004202200290-01
Demandante:	JOSE ELIAS SANCHEZ LUGO.
Demandado:	COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105010202000084-01
Demandante:	ANA MARIA JIMENEZ CARO.
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación de sentencia y consulta.
Radicación No.	110013105015202200348-01
Demandante:	FERNANDO SUESCUN SUESCUN.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105011202300191-01

Demandante: **CARLOS ARTURO GONZÁLEZ.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105024202000097-01
Demandante:	MIGUEL ANGEL GARCÍA POLO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105029202200194-01
Demandante:	LUISA MARGARITA CASTRO GONZALEZ.
Demandado:	COLPENSIONES.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105038202200570-01
Demandante:	MARÍA YURANI RUIZ TORRES.
Demandado:	COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación sentencia y consulta.
Radicación No.	110013105042202300372-01
Demandante:	MARIA CARMENZA MIRANDA GOMEZ.
Demandado:	COLFONDOS y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y consulta.
Radicación No.	110013105008202100527-01
Demandante:	MARTHA LUCÍA ROJAS LARA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación de sentencia.
Radicación No.	110013105031202200364-01
Demandante:	MARITZA IBARRA BRAVO.
Demandado:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105022202100377-01
Demandante:	DIANA ISABEL LUNA RAMIREZ.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105038202100543-01
Demandante:	MARÍA GRACIELA MONROY MORA.
Demandado:	AFP PROTECCIÓN S.A.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA.**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Consulta.
Radicación No. 110013105010202000393-01
Demandante: **ALVARO ANTONIO LEMON BALLESTAS.**
Demandado: **CARACOL TELEVISION S.A.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA.**
Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.
Radicación No. 110013105022202100536-02
Demandante: **LUIS FRANCISCO LEON JARAMILLO.**
Demandado: **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. E.T.B.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia
Radicación No.	110013105032202200140-01
Demandante:	LUZ OLGA TATIANA OSPINA TORRES.
Demandado:	AMERICAN SCHOOL WAY SAS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105023202300034-01
Demandante:	LUIS ALFONSO ONZAGA BENAVIDES.
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105008202200320-01
Demandante:	ADAN VIVES TAMAYO.
Demandado:	COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105026202000362-01
Demandante:	ADRIANA DE LAS MERCEDES ANGULO RODRÍGUEZ
Demandado:	COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevénase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gustavo Alirio Tupaz Parra.

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación de sentencia.
Radicación No.	110013105029202000346-02
Demandante:	LUZ DARY RINCÓN DE CARMONA
Demandado:	JUAN GUILLERMO NOREÑA BERRIO Y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105033202100151-01
Demandante:	ENRIQUE ARÉVALO RAMÍREZ.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105029202000177-01
Demandante:	IVETH MARILLAC CAICEDO TORO.
Demandado:	FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA COLOMBIA.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105004202000411-01
Demandante:	JOSÉ ADRIANO ALVARADO RAMÍREZ.
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105004202200287-01
Demandante:	WILBER REY GARZÓN.
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación de sentencia y consulta.
Radicación No.	110013105011202000392-01
Demandante:	LUIS EDUARDO NIÑO MORENO.
Demandado:	UGPP.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA

Magistrado

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación de sentencia y consulta.
Radicación No. 110013105003202100514-01
Demandante: **ALFONSO BOLAÑOS VESGA.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación de sentencia y consulta.
Radicación No.	110013105007202200478-01
Demandante:	NICOLÁS BERMUDEZ VÉLEZ.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105008202200238-01
Demandante:	MARÍA DEL PILAR MANCERA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105012202200494-01
Demandante:	SAÚL RODRÍGUEZ HURTADO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105012202000033-01
Demandante:	GERMAN GABRIEL BOHÓRQUEZ SANTAMARÍA.
Demandado:	EDOSPINA S.A.S EN REORGANIZACIÓN.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No. 110013105009202000341-01
Demandante: **CARMENZA BERNAL VILLEGAS**
Demandado: **COLPENSIONES y OTRO.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105043202300305-01
Demandante:	EDILMA MONROY CUBIDES.
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación sentencia.
Radicación No. 110013105028202100056-01
Demandante: **SARA MARÍA MONROY ANGEL.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No. 110013105023202300004-01
Demandante: **JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ.**
Demandado: **ANÍBAL ARTURO CHAPARRO CONTRERAS.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso EJECUTIVO – Apelación Auto.
Radicación No. 110013105007202200136-02
Ejecutante: **NEIDY ISABEL MAYORGA ARIZA.**
Ejecutado: **SERVICIOS INDUSTRIALES INTEGRALES LTDA.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente:	GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Auto.
Radicación No.	110013105036201800099-01
Demandante:	ROSA MARÍA HORTÚA RIVERA.
Demandado:	HEREDEROS DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gustavo Alirio Tupaz Parra'.

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación Auto.
Radicación No. 110013105036202300273-01
Demandante: **OLGA LUCIA MORALES DAZA.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

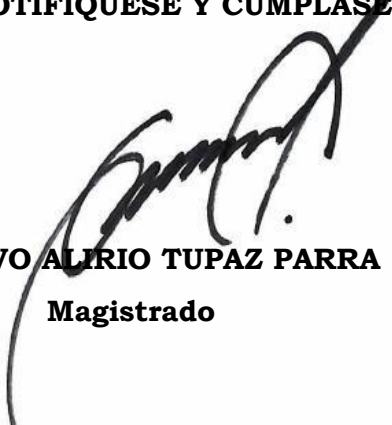
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Auto.

Radicación No. 110013105011202200365-01

Ejecutante: **FABIO DAZA SÁNCHEZ.**

Ejecutado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso: ORDINARIO – Apelación Auto.
Radicación No.: 110013105012202300010-01.
Ejecutante: **FREDY LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ.**
Ejecutado: **COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**
Clase de Proceso EJECUTIVO – Apelación Auto.
Radicación No. 110013105029201000153-03
Demandante: **MARIA DEL CARMEN INFANTE DE GONZALEZ.**
Demandado: **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

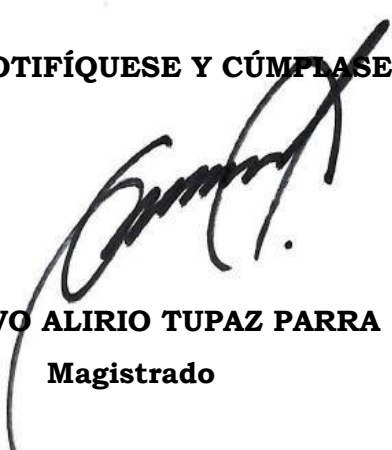
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, este Magistrado,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Magistrado

Código Único de Identificación: 11 001 31 05-018-2017-00752-02

Demandante: **BELKIS PARRAGA TORRES.**

Demandado: **AEROREPUBLICA S.A**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA

Magistrado ponente

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente asunto, es necesario manifestar que me encuentro impedido para conocer del presente proceso, por estar incurso en la causal prevista en el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, que establece:

“Artículo 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

(...) 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente”.

Lo dicho, teniendo en cuenta, una vez se procedió al estudio de admisión se encontró que conocí previamente y realicé actuaciones como Juez Dieciocho Laboral del Circuito de Bogotá, por lo que, se configura la causal invocada.

En virtud de lo anterior, y declarado el impedimento como en efecto se hace, por Secretaría remítase el expediente al Despacho de la Dra. ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo Alirio Tupaz Parra', written over a horizontal line.

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

PROCESO SUMARIO DE **JORGE ALBERTO DEJER PAZ** CONTRA **E.P.S COMPENSAR**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia es susceptible de estudio en segunda instancia por apelación, se admite.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

PROCESO SUMARIO DE **JAIME TIQUE** CONTRA **E.P.S. FAMISANAR**.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia es susceptible de estudio en segunda instancia por apelación, se admite.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

PROCESO SUMARIO DE **LUZ ALBA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** CONTRA
COSMITET LTDA-PUERTOS DE TUMACO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia es susceptible de estudio en segunda instancia por apelación, se admite.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

PROCESO SUMARIO DE **LUIS DALMIRO VÉLEZ HERRERA** CONTRA
COSMITET LTDA-PUERTOS DE TUMACO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia es susceptible de estudio en segunda instancia por apelación, se admite.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE **ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO**
CONTRA **TEOSTITE SEDANO ARIZA Y OTROS.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia objeto de recurso es apelable, comoquiera que éste fue presentado y sustentado en término, se admite el mismo.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE **ALVARO CARRIZODA DÍAZ** CONTRA
UGPP.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En razón a que la providencia objeto de recurso es apelable, comoquiera que éste fue presentado y sustentado en término, se admite el mismo.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 13, numeral 2°, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días. Los alegatos se remitirán únicamente al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

La decisión de segunda instancia se proferirá por escrito y podrá ser consultada en la página Web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 21-2023-00155-01

DEMANDANTE: MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'L' shape with a horizontal stroke extending to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 30-2020-00461-01

DEMANDANTE: MIREYA CUBILLOS MEDINA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'L' shape with a horizontal stroke extending to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 36-2020-00158-01

DEMANDANTE: GONZALO VEGA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'L' shape with a horizontal stroke extending to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 36-2021-00280-01

DEMANDANTE: OLGA LUCIA TERESA RUBIO SILVA

DEMANDADO: ALMACEN EL ARQUITECTO LTDA

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'L' shape with a horizontal stroke extending to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 37-2022-00038-01

DEMANDANTE: MARÍA ZENIT FLOREZ ZAMBRANO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop followed by a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 46-2023-00104-01

DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE BONILLA PARDO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'L' shape with a horizontal stroke extending to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No 11-2022-00524-01

DEMANDANTE: NUBIA PILAR RODRÍGUEZ ALFONSO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** grado jurisdiccional de consulta de la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 19-2019-00311-02

DEMANDANTE: SANDRA ROCÍO TRUJILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'L' shape with a horizontal stroke extending to the right.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA